

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 18 de Octubre)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M.ª la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Junta municipal del Censo electoral

DE CÓRDOBA

Núm. 3.284

Don Manuel Hoyo y Ruiz, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que del libro de actas de dicha Junta aparece la que copiada literalmente dice así:

Acta.—«En la ciudad de Córdoba á primero de Octubre de mil novecientos once, siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Capitular del Excmo. Ayuntamiento los señores Vocales de la Junta municipal del Censo electoral que al margen se expresan, bajo la presidencia de don Juan García Rodríguez y con asistencia de don Manuel Hoyo y Ruiz, Secretario suplente, para proceder á la designación de Vocales y Suplentes que han de formar parte de esta Junta, que será renovada, para el bienio de mil novecientos doce y mil novecientos trece.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso y dada lectura de las certificaciones y documentos recibidos con tal

objeto, acreditativos de los señores á quienes con arreglo al artículo 11 de la ley Electoral vigente corresponden desempeñar tales cargos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, fueron designados:

Vocal, primer Vicepresidente, don Angel Toledano Rodríguez, y Suplente de éste, don Salvador Muñoz Pérez, Concejales actualmente de este Excmo. Ayuntamiento, que no cesan en sus funciones en treinta y uno de Diciembre próximo, con mayor número de votos obtenidos en elección ordinaria, deducidos los señores Alcalde y Tenientes.

Vocal, don Manuel Moyano Vargas, y Suplente, don Estéban Martínez Prados, ambos en concepto de Jefes de Ejército, retirados, de más categoría y antigüedad, que forman parte de la Junta directiva del Centro de Pasivos de esta capital, en relación con el de Madrid.

Vocales, don Antonio del Pozo y don Juan Díaz Carmona, y Suplentes, respectivamente, de los mismos, don Rafael Luque Martínez y don José Almagro Castro, en el concepto de Síndicos de gremios industriales con mayor número de asociados.

En su virtud, y visto el oficio de la Junta local de Reformas Sociales de esta ciudad participando que en el día de hoy ha sido elegido don Juan García Rodríguez Vocal de la misma, para el cargo de Presidente de esta Junta para el bienio próximo; que en el sorteo previamente verificado entre señores mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto á la vez de compromisarios para elección de Senadores fueron elegidos Vocal don Antonio Alarcón López; Suplente don Antonio Rubio y Gón-

gora de Armenta, Marqués de Valdeflores; Vocal don Enrique Villegas Rodríguez, y Suplente don Francisco Laguna Cañadas; y que según oficio del señor Juez municipal del distrito de la Derecha de esta capital desempeñan los cargos de Secretario y Suplente en dicho Juzgado don Amador Giménez Roldán y don Enrique Gutiérrez Sisternes, los cuales deben actuar como Secretario y Suplente en esta Junta, conforme á la Real orden de 31 de Diciembre de 1910, queda constituida esta Junta para el próximo bienio de mil novecientos doce y mil novecientos trece, en la forma siguiente:

Presidente, don Juan García Rodríguez.

Vocal, primer Vicepresidente, don Angel Toledano Rodríguez.

Suplente, don Salvador Muñoz Pérez.

Vocal, don Manuel Moyano Vargas.

Suplente, don Estéban Martínez Prados.

Vocal, don Antonio Alarcón López.

Suplente, don Antonio Rubio y Gón-

gora de Armenta, Marqués de Valdeflores.

Vocal, don Enrique Villegas Rodríguez.

Suplente, don Francisco Laguna Cañadas.

Vocal, don Antonio del Pozo.

Suplente, don Rafael Luque Martínez.

Vocal, don Juan Díaz Carmona.

Suplente, don José Almagro Castro.

Secretario, don Amador Giménez Roldán.

Suplente, don Enrique Gutiérrez Sisternes.

Acto seguido y en consideración á que en este término municipal, con motivo de

la rectificación del Censo en el presente año, han sido creadas dos nuevas secciones, sexta en el distrito quinto y sexta en el distrito octavo, la Junta por unanimidad, cumpliendo lo que dispone la Real orden de 7 de Noviembre de 1909, y teniendo en cuenta la relación de edificios de que dispone la Corporación municipal, designó para colegios electorales de mencionadas secciones los locales que á continuación se expresan, en los que se verificarán cuantas elecciones ocurran en esta población hasta fin del corriente año:

Distrito quinto.—Sección sexta.—El colegio se establece en la caseta de peones camineros inmediata á la línea férrea, en el paso á nivel de Alcolea.

Distrito octavo.—Sección sexta.—Se sitúa el colegio en la escuela particular de niños de la barriada Cerro Muriano.

De todo lo cual se extendió la presente acta, que firman los concurrentes, de que como Secretario doy fé.—J. García.—Alfonso Trócoli.—Manuel Peñarubia.—Antonio Moreno.—José Ruiz Criado.—Vicente Juliá.—Manuel Hoyo.

Lo anteriormente inserto concuerda á la letra con su original á que me refiero. Y para que conste y remitir al señor Gobernador de la provincia, en cumplimiento á lo prevenido en las reglas 16.ª y 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907 y á los efectos del artículo 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Córdoba á dos de Octubre de mil novecientos once.—Manuel Hoyo.—Visto bueno: J. García.

Junta municipal del Censo electoral DE PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 3.287

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

Don Diego Galeano Molero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que en la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

«En la villa de Pueblonuevo del Terrible á nueve de Octubre de mil novecientos once, siendo las diecisiete, se constituyó en la Sala Capitular del Ayuntamiento, local designado al efecto, don Rafael Aranda Molina, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes los Vocales que al final suscriben y varios mayores contribuyentes de los previamente convocados, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente en papeletas iguales los nombres de los treinta y uno que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares, y los de las dos últimas los de sus respectivos Suplentes, por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado:

Para Vocales, don Gregorio Delgado Ureña y don Cecilio Ruiz Aranda.

Para Suplentes, don Emilio Rebollo Montero y don Antonio Vázquez Rubio.

Seguidamente y en la misma forma se procedió al sorteo de los dos Vocales y sus Suplentes entre los mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades y de minas que tienen voto de compromisarios para la elección de Senadores, dando el resultado siguiente:

Para Vocales, don Antonio Luís Pérez Haba y don José Pedrajas Fuentes.

Para Suplentes, don Eugenio Lapuente Carretero y don Manuel Sierra Escudero.

A continuación y teniendo á la vista los antecedentes necesarios, se designó como Vocal en clase de Concejal del Ayuntamiento á don Justo Murillo Gallego, y Suplente á don Juan Pino Atanasio; y como Vocal con arreglo al artículo 11 en su caso 2.º, al tratar de las Juntas municipales, al ex Juez municipal don Sebastián Sánchez González, sin poder designarle Suplente por no existir otro de los de su clase en esta población.

Preguntado por el señor Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formuló.

En su virtud, quedaron proclamados en el concepto que antes se ha expresado, don Gregorio Delgado Ureña, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término, Suplente del mismo don Emilio Rebollo Montero, Vocal don Cecilio Ruiz Arada, como su Suplente don Antonio Vázquez Rubio, Vocal don Antonio Luís Pérez Haba, Suplente don Eugenio Lapuente Carretero, Vocal don José Pedrajas Fuentes, Suplente don Manuel Sierra Escudero, Vocal don Justo Murillo Gallego, Suplente don Juan Pino Atanasio, Vocal don Sebastián Sánchez González.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Siguen las siguientes firmas: Rafael Aranda.—Juan

Antonio Reseco.—Lucio Martín.—Antonio Toral Miralles.—Jorge Gallardo Perales.—Diego Galeano.—Con sus rúbricas.»

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Pueblonuevo del Terrible á nueve de Octubre de mil novecientos once.—Diego Galeano.—V.º B.º: El Presidente, Rafael Aranda.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.386

Anuncio

En virtud de las facultades que concede á la Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, la base 6.ª de su contrato con la Hacienda, ha nombrado Agente ejecutivo para cumplimentar el servicio del procedimiento de apremio contra Ayuntamientos y particulares que se incoan por medio de certificaciones, á don Antonio Ruiz Rodríguez.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de esta provincia.

Córdoba 17 de Octubre de 1911.—El Tesorero, Eugenio Bushell.

AYUNTAMIENTOS

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3.396

Don Salvador Serrano Reyes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el proyecto del presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1912, ha sido aprobado por el Ayuntamiento y se halla expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de quince días, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 146 de la ley Municipal, pudiendo ser examinado por cuantos lo deseen.

Almodóvar del Río 12 de Octubre de 1911.—Salvador Serrano.

ZUHEROS

Núm. 3.398

Don Antonio Fernández Arroyo, Recaudador del impuesto de consumos.

Hago saber: que el período voluntario de cobranza correspondiente al cuarto trimestre del año actual tendrá lugar en esta localidad durante los días 1, 2 y 3 inclusive del próximo mes de Noviembre, desde las ocho de la mañana á las catorce de la tarde, en el local destinado al efecto, Sagasta 45, como primer período, y desde el día 6 del mismo hasta el 10, también inclusive, como segundo período voluntario.

Lo que se hace público por medio del presente para la general inteligencia.

Zuheros á 16 de Octubre de 1911.—El Recaudador, Antonio Fernández.

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1911.

Núm. 3303

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto	Operaciones	DIFERENCIAS	
	autorizado	realizadas.	En más.	En menos.
	y rectificaciones.	—	—	—
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	2.693 20	394 27	»	2.298 93
2 Montes.....	»	»	»	»
3 Impuestos.....	233.153 83	143.561 61	»	89.592 22
4 Beneficencia.....	14.513 90	7.941 85	»	6.572 05
5 Instrucción pública.....	189 24	47 31	»	141 93
6 Corrección pública.....	84.988 94	341 71	»	84.647 23
7 Extraordinarios.....	59.246 39	2.278 52	»	56.967 87
8 Ampliación.....	»	»	»	»
9 Resultas.....	372.969 65	127.381 60	31.215 02	276.803 07
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	1.464.078 95	1.059.447 28	»	404.631 67
11 Reintegros.....	»	»	»	»
TOTALES DE INGRESOS.....	2.231.834 10	1.341.394 15	31.215 02	921.654 97
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	104.438 50	73.558 72	»	30.879 78
2 Policía de seguridad.....	129.011 35	91.029 49	»	37.081 86
3 Policía urbana y rural.....	351.630	209.908 29	»	141.721 71
4 Instrucción pública.....	77.860	62.714 71	»	15.145 29
5 Beneficencia.....	108.357 50	67.488 40	»	40.869 10
6 Obras públicas.....	54.800	26.462 62	»	28.337 38
7 Corrección pública.....	118.279 10	44.654 97	»	73.624 13
8 Montes.....	»	»	»	»
9 Cargas.....	844.505 91	509.429 44	»	335.076 47
10 Obras de nueva construcción.....	10.000	3.774 83	»	6.225 17
11 Imprevistos.....	60.000	55.221 66	»	4.778 34
12 Ampliación.....	»	»	»	»
13 Resultas.....	912.455 25	134.360 73	»	778.094 52
TOTALES DE PAGOS.....	2.771.337 61	1.279.503 86	»	1.491.833 75
EXISTENCIA EN CAJA.....	»	61.890 29	»	»
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS.....	»	1.341.394 15	»	»

Córdoba 30 de Septiembre de 1911.—El Contador, Enrique Molina.—V.º B.º: El Alcalde-Presidente, José García Martínez.

Depositaría de Fondos municipales de Córdoba

Núm. 3393

PROVINCIA DE CÓRDOBA TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 1911

CUENTA del tercer trimestre del año de 1911, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	93.626 98
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	480.644 91
CARGO.....	574.271 89
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	512.381 60
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	61.890 29

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.....	74	320 27	394 27
2 Montes.....			
3 Impuestos.....	87.259 34	56.302 27	143.561 61
4 Beneficencia.....	255 35	7.686 50	9.741 85
5 Instrucción pública.....		47 31	47 31
6 Corrección pública.....		341 71	341 71
7 Extraordinarios.....	1.983 52	295	2.278 52
8 Ampliación.....			
9 Resultas.....	107.115 50	20.266 10	127.381 60
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	664.061 53	395.385 75	1.059.447 28
10 Reintegros.....			
CARGO.....	860.749 24	480.644 91	1.341.394 15
PAGOS			
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.....	47.962 47	25.596 25	73.558 72
2 Policía de seguridad.....	58.810 13	33.119 36	91.929 49
3 Policía urbana y rural.....	111.425	98.483 29	209.908 29
4 Instrucción pública.....	36.307 55	26.407 16	62.714 71
5 Beneficencia.....	36.917 53	30.570 87	67.488 40
6 Obras públicas.....	11.741 76	14.720 86	26.462 62
7 Corrección pública.....	15.351 18	29.303 79	44.654 97
8 Montes.....			
9 Cargas.....	299.858 11	209.571 33	509.429 44
10 Obras de nueva construcción.....	2.248 36	1.526 47	3.774 83
11 Imprevistos.....	26.844	28.377 66	55.221 66
12 Ampliación.....			
13 Resultas.....	119.656 17	14.704 56	134.360 73
14 Devoluciones.....			
DATA.....	767.122 26	512.381 60	1.279.503 86

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba á 30 de Septiembre de 1911.—El Depositario, Antonio Barbudo y Gómez.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Córdoba á 4 de Octubre de 1911.—El Contador, Enrique Molina.—Visto bueno: El Alcalde, José García Martínez.

BELMEZ

Núm. 3.393

Don Bernardo del Mazo Narváez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en los días 1 y 2, respectivamente, del venidero mes de Noviembre tendrán lugar en el salón de actos de estas Casas Consistoriales las subastas para contratar la administración y cobranza de los arbitrios municipales establecidos sobre ocupación de la vía pública y matadero de esta villa, durante el venidero año de 1912, á las doce de cada uno de dichos días, bajo las condiciones de los pliegos que aprobados por el Ayuntamiento se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Corporación desde esta fecha.

El acto de remate se efectuará con arreglo á lo prevenido en el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, siendo los tipos señalados para cada uno de aquellos, los siguientes: Por el arbitrio de ocupación de la vía pública 2.100 pesetas, y por el del matadero pesetas 4.500.

Durante la primera media hora de la señalada para cada remate se admitirán todas las proposiciones en pliegos cerrados, en papel de la clase 11.ª, á la que acompañará la cédula personal del licitador y un resguardo de haber constituido en depósito en la Caja municipal el 5 por 100 del tipo del arbitrio á que se proponga hacer postura, sin cuyo requisito no será admitida ninguna, como asimismo las que no cubran igual ó mayor cantidad que la señalada á cada arbitrio.

La persona en cuyo favor resulte adjudicado el remate habrá de constituir como fianza definitiva el 20 por 100 de la cantidad en que sean rematados, siendo de su cuenta el abono de los gastos causados en el expediente y que se causen hasta su terminación, así como la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y reintegro de las diligencias.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con cédula personal que acompaña y con capacidad necesaria para contratar servicios públicos, pide se le adjudique la administración y cobranza del arbitrio municipal establecido sobre (el que sea) de este término, durante el próximo año de 1912, mediante la cantidad de (en letra) pesetas, que ofrece pagar conforme al pliego de condiciones, del cual se halla enterado y acepta.

(Fecha y firma.)

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento general.

Belmez 17 de Octubre de 1911.—El Alcalde, B. del Mazo.—P. S. M., Juan de Castro, Secretario.

Núm. 3.393

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, á fin de que los contribuyentes en el mismo incluidos puedan examinarlo y entablar contra él las reclamaciones que á su derecho convengan.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento general.

Belmez 17 de Octubre de 1911.—El Alcalde, B. del Mazo.—P. S. M., Juan de Castro, Secretario.

POZOBLANCO

Núm. 3.394

Don Agustín Caballero Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por la expresada Corporación se ha resuelto que la subasta pública de los solares de la parcela conocida por Lagunas del Paso, señalados con los números 6 y 7, tenga lugar el día 30 del actual y hora de las once de la mañana, en estas Casas Consistoriales.

El tipo de subasta es el de 148 pesetas para el solar núm. 6, y el de 132 pesetas para el núm. 7, ó sea el mismo que se señaló para la subasta verificada el día 4 del actual.

Aparte del presente y del fijado en los sitios públicos de esta localidad, pueden, los que pretendan ser licitadores, examinar el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 6 de Septiembre último, todo el cual rige para la presente subasta, así como el modelo de proposición.

El oportuno expediente se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado hasta el día y hora en que se celebre referido acto.

Pozoblanco 17 de Octubre de 1911.—Agustín Caballero.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 3.383

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que en virtud de los anuncios publicados para la provisión de vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado las solicitudes que constan en la certificación adjunta, y en cumplimiento del artículo 7.º y regla 3.ª del 5.º de la ley de Justicia de 5 de Agosto de 1907, se hace público á fin de que en los quince días subsiguientes al anuncio puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Sevilla 17 de Octubre de 1911.—Felipe Pozzi.

Don Federico Herrero y Espejo, Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que en virtud de los edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba el día 29 de Septiembre último, para la provisión de plazas vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado en esta Secretaría de Gobierno las instancias siguientes:

Don Marcos García Ayllón, que ha solicitado la suplencia del Juzgado municipal de Adamuz.

Y en cumplimiento á lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido esta certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Sevilla á diecisiete de Octubre de mil novecientos once.—Federico Herrero.—V.º B.º: El Presidente, Pozzi.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3.381

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á los que se consideren perjudicados por la falta de aceite de su propiedad que pudieran pertenecerles de las partidas que fueron enagenadas en esta ciudad por el corredor Francisco Serrano Raya en los días veintiseis de Junio; primero y veintinueve de Julio; veintinueve de Agosto, y dos de Septiembre últimos, consistentes en cincuenta y siete arrobas; setenta y una arrobas; cincuenta y tres arrobas; cincuenta y cuatro arrobas, y cincuenta arrobas, respectivamente, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el sumario que se instruye en este Juzgado por sospechas de hurto de aceite; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á catorce de Octubre de mil novecientos once.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

MONTILLA

Núm. 3.373

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á ordenar y practicar diligencias para la busca y ocupación de un bi-

llete de veinticinco pesetas, treinta y cinco pesetas en siete monedas, y treinta céntimos, robado todo la noche del doce al trece del actual á Francisco Castro Lucena, vecino de Castro del Río, en el sitio que hay unos árboles y juncos, pasado el puente de hierro que hay en la línea férrea entre Aguilar y esta ciudad, por dos desconocidos de treinta á treinta y cinco años de edad, uno alto, delgado, traje claro, sombrero negro y bigote, y el otro más bajo, traje de campo azulado y sombrero de palma, procediendo también á la busca y captura de dichos sujetos, los que en su caso serán puestos en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Dado en Montilla á dieciséis de Octubre de mil novecientos once.—Miguel Torres.—El Secretario, Andrés de Castro.

Núm. 3.402

Por el presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á ordenar y practicar diligencias para la busca y ocupación de una potra de tres años, castaña, cabos oscuros, estrella en la frente, menos de marca, asegurada por la Compañía Fénix Agrícola, perteneciente á Ramon Arroyo y Martínez, sustraída la tarde del doce del actual de terrenos del caserío Vista Hermosa, de este término, poniéndola en su caso á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Montilla á dieciséis de Octubre de mil novecientos once.—Miguel Torres.—El Secretario, Andrés de Castro.

CABRA

Núm. 3.400

Don Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado, con personas poseedoras, si no acreditan su legítima adquisición, de un pañuelo de espuma de Manila negro, estampado en colores, el cual fué sustraído en la mañana de ayer, violentando la cerradura de una cómoda, donde estaba guardado, en la casa número uno de la calle Concepción, de esta ciudad, propio de los vecinos de la misma Rafael Corpas Meléndez y Francisca Luque Gómez, por un desconocido alto y delgado, con blusa azul y gorra, procediéndose también á la captura de éste, que caso de ser habido será puesto á disposición de este dicho Juzgado, en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Cabra á catorce de Octubre de mil novecientos once.—Rufino Quintana.—El Secretario judicial, P. H., Rafael García.

Núm. 3.401

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado con personas poseedoras, si no acreditan su legítima adquisición, de las caballerías al final reseñadas, las cuales fueron hurtadas la noche del once al doce del actual de terrenos del cortijo de la Viñuela, de este término, y eran propias de don Sixto Benítez Ramírez.

Dado en Cabra á quince de Octubre de mil novecientos once.—Rufino Quintana.

—El Secretario judicial, P. H., Rafael García.

Señas de las caballerías

Una yegua castaña, cerrada, con el hierro M en el anca derecha, y en la izquierda el del Fénix Agrícola.

Una potra de dos años, castaña, y el hierro del Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Dos muleros castaños, añejos, con el hierro del Fénix en el mismo sitio.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.403

MORENO Y MORENO *Tadeo*, natural de Cogolludo, soltero, jornalero, de diecinueve años, sin que consten las señas particulares ni especiales; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle Manzanares, número diez; procesado por estafa; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juez de instrucción de Córdoba.

Núm. 3.367

PEREZ GONZALEZ *Manuel*, natural de Madrid, soltero, tratante, de treinta y cinco años de edad, alto, rubio, regular de grueso, sin seña particular, viste pantalón de pana color café, blusa de crudiño á cuadros, sombrero negro y alpargatas valencianas; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por hurto de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Baena.

Núm. 3.367

HEREDIA Y HEREDIA *Juan*, natural de Córdoba, de estado se ignora, tratante, de veintiseis años de edad, alto, regular de carnes, pelo castaño y tiene en el carrillo derecho una cicatriz en forma longitudinal, y viste pantalón hilo negro, blusa azul, sombrero de ala y botas de lona color; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por hurto de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Baena.

Núm. 3.380

GONZALEZ MILLAN *Rafael*, hijo de Rafael y de Micaela, natural de Sevilla, soltero, cochero, de veinte años; domiciliado últimamente en esta ciudad; procesado por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 3.343

RODRIGUEZ LUQUE *Manuel*, de cuarenta y siete años, hijo de Manuel y Carmen, natural y vecino de Córdoba, en donde estaba últimamente domiciliado, de estado casado, de oficio camarero;

procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

2.º Cuerpo de Ejército

Hospital militar de Córdoba.

Núm. 3.384

Anuncio

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo en este Establecimiento y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 31 del corriente, á las diez de la mañana:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de 2.ª id. id. de id.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Café tostado de la mejor clase y completamente limpio de mezclas.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcali y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Leña.

Manteca de cerdo salada, desprovista de cebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Velas de esperma.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones

Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1.º 20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 14 de Octubre de 1911.—El Administrador, Joaquín de León.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Juan Wesolowski.

Fábrica Militar de Subsistencias DE CORDOBA

Núm. 3.385

Anuncio

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 2 de Noviembre próximo, á las diez horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1/2 kilogramos el hectolitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saques de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la Fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla, y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de Pagos del Estado y recargo transitario.

Córdoba 17 de Octubre de 1911.—El Director, Joaquín Boville.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. La Opinión, Braulio Laportilla, 6